

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

Teniendo en cuenta que la abogada LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ allegó poder especial que le fuera otorgado por la señora NOHORA PATRICIA AGUIRRE SAMACÁ, quienes actúan como herederos determinados de JOSÉ DAVID AGUIRRE ESCOBAR, para que represente sus intereses en el presente asunto, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto admisorio de la demandada y de su corrección por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demandada en la fecha del auto en que se le reconoce personería.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificada por conducta concluyente a la señora NOHORA PATRICIA AGUIRRE SAMACÁ, quien actúan como heredero determinado de JOSÉ DAVID AGUIRRE ESCOBAR, del auto admisorio de la demanda de 2 de julio de 2019 y su corrección de 3 de noviembre de 2020, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la fecha en que se notifica por estado la presente providencia de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la señora NOHORA PATRICIA AGUIRRE SAMACÁ, quienes actúan como herederos determinados de JOSÉ DAVID AGUIRRE ESCOBAR, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(8)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **1º** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe6b0cca28ffbe7f1a05a96a3afb190f9b625bd16d3f964f3937551f516393e**

Documento generado en 31/03/2022 04:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>